CONTRATO No.	**045-2026**
CONTRATANTE	**INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES – FUNZA**
NIT	**832.000.829-7**
CONTRATISTA	**STEFANY JEESETH CHIQUIZA PARRA**
CÉDULA	**1.073.517.014 de Funza**
OBJETO,	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO ADAPTADO A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.**
PLAZO EJECUCION	**6 MESES 3 DIAS sin exceder 15 de Julio de 2026.**
VALOR	**DOCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS /MCTE ($12.200.000).**

Entre los suscritos a saber **JENNI VASQUEZ FIGUEROA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.504.658, en su calidad de Directora y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, establecimiento público descentralizado de orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 035 de 1995 expedido por el Concejo Municipal De Funza, nombrado mediante Resolución No. 043 del 12 de Enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **STEFANY JEESETH CHIQUIZA PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.073.517.014 de Funza** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia, como norma de normas y fuente indiscutible de derecho y derechos de donde se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".**2)** El artículo 209 de la Constitución Política, consagra que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale en la ley". **3)** Que mediante al Acuerdo Municipal No. 035 de 1995 se creó el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA, como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental es constituirse en el rector en materia deportiva a nivel Municipal, para lo cual debe propender por adoptar, planificar, administrar, orientar y fomentar proyectos de contenido deportivo y recreativo, así como implementar, controlar, ejecutar y evaluar políticas, planes, proyectos y programas en el sector deportivo local, buscando mejorar la calidad de vida de los funzanos, mediante la promoción de una cultura participativa y descentralizada, en el marco de la Ley 181 de 1995. **4)** Que para el correcto desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto, requiere llevar a cabo de forma habitual procesos de orden administrativo, que le permitan proponer y llevar adelante la ejecución de planes y programas propuestos dentro del Plan de Acción de CUNDEPORTES, para lo cual requiere contar con el personal suficiente e idóneo que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes que lo regulan en su funcionamiento. **5)** Que conforme a la Ley, todas las entidades del Estado, deben satisfacer sus necesidades a través de los procesos de contratación, los cuales son reglados por el Estatuto de la Contratación, conformado por la Ley 80 de 1193, la Ley 1150 de 2007, el

Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen. **6)** Que conforme a lo anterior CUNDEPORTES, requiere contratar a una persona natural o jurídica, que brinde la realización de las actividades propias como **ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO ADAPTADO A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** de la subdireccion Técnica del instituto para la recreación y el deporte cundeportes funza. **7)** Que el Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte – Cundeportes Funza, dentro de su planta de personal no cuenta con una persona que cumpla los requerimientos antes mencionados. **8)** Que esta contratación se realizará en aplicación de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **9)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra que los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".**10)** Que, una vez revisada la totalidad de los documentos que conforman la hoja de vida allegados por **STEFANY JEESETH CHIQUIZA PARRA**, se encuentra demostrada la idoneidad y experiencia de este, la cual es relacionada directamente con el objeto a contratar. **11)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Dirección de CUNDEPORTES FUNZA, encuentra viable para satisfacer los intereses de este, el celebrar el presente contrato con el aquí proponente y quien soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia; **12)** Que, para el efecto, la tesorería del Instituto expidió el Certificado De Disponibilidad Presupuestal, número 2026000052 del 07 de enero de 2026 mediante el cual se respalda el presupuesto aprobado para la presente contratación. **13)** Que, la directora del Instituto elaboró el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia mediante el cual se justifica la suscripción del presente documento. **14)** Que, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato** El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO ADAPTADO A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA"** **Cláusula 2 – Valor del contrato:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS /MCTE ($12.200.000),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **Cláusula 3– Forma de pago** El valor del contrato se pagará al contratista así: **SEIS (06)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE**, Y un último pago hasta por el valor de **DOCIENTOS MIL PESOS ($200.000) M.TCE** correspondiente a los días proporcionales ejecutados al **15 de Julio de 2026.** Cada pago se realizará previo informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. PARÁGRAFO 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Para el pago de cada uno de estos valores, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: El contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla pro-deporte	Valor del contrato	0,5%

Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Cláusula 4– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **6 MESES 3 DIAS** sin exceder el **15 de Julio de 2026,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previa legalización del contrato. **Clausula 5 – Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de manera idónea y oportuna, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral con la Entidad. 2. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en la ejecución del contrato. 3. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Cumplir oportunamente, en calidad de trabajador independiente, con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar mensualmente su pago ante el supervisor del contrato, como requisito para el pago de los honorarios, conforme a la normatividad vigente. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. 6. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de terceros que se derive de las actuaciones del Contratista en la ejecución del contrato, conforme al Decreto 1082 de 2015. 7. Constituir, ampliar o modificar la garantía única cuando sea exigida por la Entidad, en los términos previstos en la ley y en el contrato. 8. Declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad y que, de presentarse alguna durante la ejecución contractual, informará oportunamente y actuará conforme a la ley. 9. Mantener actualizados sus datos de contacto y atender los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato. 10. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **Cláusula 6 – Obligaciones específicas del Contratista:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales/ de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Construir el programa de entrenamiento de su disciplina, con todos sus componentes y presentarlo de forma semanal, mensual y semestral para aprobación de su coordinador, el metodólogo y el subdirector técnico del Instituto. 2. Crear un cronograma de torneos y/o eventos deportivos para la participación de la escuela de formación durante el año en vigencia y presentarlo mensualmente para aprobación de su coordinador, metodólogo y el subdirector técnico del Instituto. 3. Realizar test inicial, en proceso y final para evaluar las capacidades coordinativas y destrezas básicas motoras, tanto generales como específicos de la disciplina y entregar un informe escrito de la evaluación a los deportistas inscritos en la escuela de formación. 4.Cumplir con el plan de entrenamiento y plan pedagógico aprobado para su disciplina y reportar mensualmente el desarrollo del mismo, indicando los avances, retrasos, inconvenientes presentados durante la ejecución de las actividades. 5. Realizar las actividades propias de cada deporte que permitan el desarrollo de los componentes a nivel técnico, táctico, físico y psicológico. 6. Diseñar e implementar actividades recreativas y deportivas que fomenten el desarrollo físico y social de los niños participantes de las vacaciones recreativas, garantizando su seguridad y bienestar durante el desarrollo de las mismas. 7. Realizar 9 sesiones semanales, distribuidas de la siguiente manera, 3 sesiones para el nivel de iniciación, 3 sesiones para el nivel de fundamentación y 3 sesiones para el nivel de perfeccionamiento de los deportistas, en el horario acordado con su coordinador y el subdirector técnico del Instituto. 8. Realizar seguimiento al proceso de formación deportiva para evaluar el avance y desarrollo individual de cada deportista, informando cambios significativos al equipo interdisciplinario, su coordinador y el subdirector técnico. 9. Entregar y mantener actualizada la base de datos de los deportistas a cargo, llevando un registro y control semanal de asistencia a las clases programadas y de la póliza reportando a su coordinación y a la subdirección técnica la permanencia de los deportistas en los procesos del instituto mensualmente. 10. Presentar informes técnicos y de retroalimentación ante el equipo interdisciplinario y al subdirector técnico del Instituto que justifiquen la participación de la escuela de formación en los eventos deportivos, para evaluar los alcances y objetivos del mismo para la motivación y proyección del deportista. 11. Velar, responder y reportar mensualmente los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 12. Entregar un informe final de forma física y digital de la ejecución

contractual, indicando los resultados obtenidos, avances y proyecciones de la escuela de formación. 13. Asistir, participar y representar a Cundeportes, en todas las actividades, eventos Institucionales y demás reuniones que sean convocadas e informadas por la Dirección General o las Subdirecciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte. 14. Asistir y participar, mínimo una vez al mes, a las capacitaciones, inducciones, reinducciones, charlas, talleres y eventos, programados, organizados y convocados por la Dirección General, las Subdirecciones, el Supervisor del contrato, el Grupo Interdisciplinario u/o Coordinador(a), Talento Humano y Sst. 15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual. **Cláusula 7 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 9 – Responsabilidad STEFANY JEESETH CHIQUIZA PARRA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y las obligaciones señaladas en las clausulas 5 y 6 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 10– Informes** En desarrollo de las cláusulas 1, 5 y 6 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 11 – Terminación anticipada. :** Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones contractuales sin justa causa por parte del contratista, facultaran al Instituto para dar por terminado el contrato. **Cláusula 12– Interpretación Unilateral del Contrato:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave la prestación de los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL INSTITUTO** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **Cláusula 13 – Terminación del Contrato:** El presente contrato se podrá dar por terminada por las partes, en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Instituto. 4. Por muerte del Contratista. **Cláusula 14 – Suspensión Temporal:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Cláusula 15 – Caducidad** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción

pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **Cláusula 17 – Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **el Contratista,** debe pagar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** En la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. La exigencia de una póliza de cumplimiento está determinada para amparar la ejecución del contrato y como medida preventiva para el cumplimiento del mismo, por lo tanto y debido a que Cundeportes pagará el valor de forma periódica previa presentación de informe de avance de actividades del contratista, verificación de cumplimiento debidamente certificada por el Supervisor, entre otras obligaciones lo que permitirá el seguimiento estricto a las actividades y alcance de ejecución del contratista. Adicionalmente, se realizó un análisis histórico de materialización de riesgos que hayan generado el incumplimiento en los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión; del cual se evidenció que durante la vigencia 2019 no se declaró ningún incumplimiento para este tipo de contratos, arrojando esto como resultado una ausencia real del riesgo desde el punto de vista histórico; por lo que el análisis previo conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en donde se estipula la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; para efectos de la presente contratación y conforme a lo establecido anteriormente, se determina que atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, no se exige la expedición de garantías para la ejecución del contrato. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista** El Contratista es una persona independiente del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones y Subcontratos** El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza de la misma y solicitar su consentimiento, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **Cláusula 21 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas

del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Solución de controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 24 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
CUNDEPORTES FUNZA Dirección: CRA. 6 No. 15-85 FUNZA Teléfono: 8223322 Correo Electrónico: cundeportes@funza-cundinamarca.gov.co	**STEFANY JEESETH CHIQUIZA PARRA** Dirección: CRA 6ª No. 23-91 MZ 4 CA 18 Celular: 3123829301 Correo Electrónico: stefanychiquiza1995@gmail.com

Cláusula 25 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, estará a cargo del **Subdirector Técnico** del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Cundeportes Funza, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada pago que debe realizar **EL INSTITUTO; 11)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **Cláusula 26 – Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Los demás documentos que se suscriban dentro de la ejecución del contrato. **Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, previa acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por

concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución requerirá: **a)** Registro presupuestal **b)** acta de inicio. **Cláusula 28 – Régimen de seguridad social** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales** El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000052 del 07 de enero de 2026 **Cláusula 30- Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 31- Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jenni Vásquez Figueroa	Directora Cundeportes	
Proyectó	Yamile Andrea Garzón Murillo	Profesional Universitario	
Revisó	Katherine González Ovalle	Subdirectora Administrativa y Financiera	